

ORDENANZA N° 134/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBESE en todos sus términos el CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y COMPENSACION DE DEUDA, celebrado entre La Municipalidad de Las Varillas, Marcelo Oscar Moreyra y Claudia Inés Bai, en relación al plan municipal de vivienda Primer Hogar I, adherente n°180, casa n° 131, en los términos expresados en el anexo que se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 360/2020

DE FECHA 14/08/2020

ANEXO I – ORD. 134/20

RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE DEUDA

En la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, a los 24 días del mes de Julio del año dos mil veinte, entre el Sr. **MARCELO OSCAR MOREYRA** D.N.I. 16.546.184, CUIT 20-16546184-4, argentino, mayor de edad, divorciado y la Sra. **CLAUDIA INES BAI**, D.N.I. 27.869.999, CUIT 23-27869999-4, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio en calle **General Paz 63** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**DEUDORES/ADHERENTES**”; por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, como “**ACREEDOR/ADMINISTRADOR**”, representada en este acto por su Intendente, Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen en celebrar el presente reconocimiento de deuda, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES Que los **DEUDORES**, Sr. Marcelo Oscar Moreyra y Sra. Claudia Inés Bai, son adherentes del plan municipal de viviendas, denominado **Primer Hogar I**, bajo la adhesión N°000180, quienes resultaron adjudicatarios de la vivienda N°131, mediante el sorteo realizado con fecha 26 de abril de 2017, siendo la vivienda construida en el inmueble ubicado sito en calle **Dr. Francisco L. M. Lupi 355** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.

Que, los **ADHERENTES**, han planteado la construcción de la vivienda realizando modificaciones y ampliaciones, las que se encuentran al día de hoy detenidas en su ejecución, por exclusiva culpa del **ADHERENTE**, conllevando con ello la demora en la ejecución de la obra de la tipología original, la imposibilidad de culminarla y que estos puedan hacer uso de la vivienda.

Que, además los **ADHERENTES** se encuentran en una situación de morosidad para con la administración del Plan de viviendas, habiendo suscripto con fecha 15 de Febrero de 2019, un plan de pago por las cuotas N°174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181, mediante la opción de pago financiado establecido mediante Ordenanza N°248/2018, art. 3, inciso b, resultando una deuda equivalente a un total de **4,79m2**. Habiendo cancelado mediante nota de débito de fecha 05/11/2019 una suma equivalente a **0,166m2.**, resultando así adeudar la cantidad de **4,55m2**.

Que, el valor del m2. de construcción del plan de viviendas equivale en el mes de julio de 2020 a la suma de **PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$20.945)**.

Que, la **MUNICIPALIDAD** cuenta en su poder con los siguientes materiales de la obra: a) Orden de retiro de materiales de construcción s/ Anexo I, b) Orden de retiro correspondiente materiales de instalación eléctrica s/ Anexo II;



MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

02000366
EJE 15
CEN
c) Orden de retiro de materiales correspondiente a instalación de agua fría/caliente s/ Anexo III, d) Orden de retiro de aberturas s/ Anexo IV y e) Orden de retiro de materiales correspondiente a tanque para agua de 500 lts. s/ Anexo V; que fueron adquiridos para poder continuar con la vivienda y que no puede llevarla a cabo debido a esta detención de la ejecución de la obra en sus ampliaciones, imposibilitando que puedan continuar con las obras.

Que, la **MUNICIPALIDAD** por la detención de la obra, por exclusiva culpa de los **DEUDORES/ADHERENTES**, no efectuó las erogaciones correspondientes a: a) Orden de compra por cerámicos equivalente a pesos nueve mil novecientos (\$9.900); b) Orden de compra por marmolería equivalente a pesos once mil quinientos (\$11.500); c) Orden de compra por pintura equivalente a pesos siete mil quinientos (\$7.500); d) Orden de compra por vidrios equivalente a pesos dos mil ochocientos (\$2.800); e) Orden de compra por membranas equivalente a pesos seis mil trescientos (\$6.300); f) Mano de obra destinada a albañilería equivalente a pesos setenta y cinco mil setenta y cinco (\$75.075); g) Mano de obra destinada a instaladores equivalente a pesos veintidós mil doscientos cinco (\$22.205); y h) honorarios por conducción técnica equivalente a pesos doce mil doscientos uno con 40/100 (\$12.201,40).

Por lo que en relación a los antecedentes declarados por las partes, las mismas convienen en acordar lo siguiente:

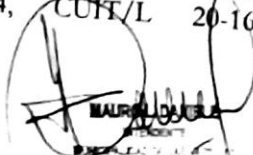
PRIMERA: Los **DEUDORES/ADHERENTES** reconocen que en su condición de adherentes al plan municipal de viviendas, bajo la adhesión N°000180, adeudan a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$95.299,75)**.

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD** reconoce que le adeuda a los **DEUDORES/ADHERENTES** la suma total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 40/100 (\$147.481,40)**.

TERCERA: Las partes deciden compensar las deudas existentes entre ellas hasta el monto menor, resultando en consecuencia, la **MUNICIPALIDAD** obligada a abonar a los **ADHERENTES** la suma de **PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 65/100 (\$52.181,65)**, de la siguiente manera: a) **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 90/100 (\$44.850,90)** mediante deposito en **CAJA DE AHORRO** propiedad del Sr. **MARCELO OSCAR MOREYRA**, D.N.I. 16.546.184, CUIT/L 20-16546184-4, CBU






MARCELO OSCAR MOREYRA
D.N.I. 16.546.184, CUIT/L 20-16546184-4, CBU

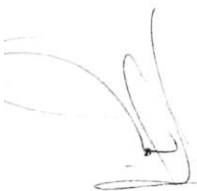
0200364911000011126830, DEL BANCO DE CÓRDOBA S.A.; y b) PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 75/100 (\$7.330,75) que serán aplicados al pago adicional dispuesto mediante Ordenanza Municipal N°120/2020.

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD** entregará a los **ADHERENTES** las órdenes de compra de materiales que fueron adquiridos para la construcción de la vivienda, que se relacionan con los Anexos I, II, III, IV y V del presente, a partir de la promulgación de la ordenanza respectiva.

QUINTA: Los **ADHERENTES** declaran que con antelación al presente acto han visitado e inspeccionado la obra correspondiente a la casa habitación, dejando constancia por la presente que están conformes con lo inspeccionado por los mismos, a la vez que han constatado que los avances de obra, cumplen con las reglas del buen arte de construcción, se ajustan enteramente al proyecto de vivienda que presentaron, por lo que expresan que reciben la casa en las condiciones en que se encuentra y a su entera satisfacción. A su vez las partes manifiestan que una vez suscripto el presente convenio, habiendo sido compensadas las deudas correspondientes con entrega de materiales y pago del saldo, nada se adeudan entre sí y nada se pueden reclamar en virtud de la relación que los unía por la adhesión y posterior adjudicación al Plan Primer Hogar I, Adhesión N° 000180.

SEXTA: El presente convenio se suscribe ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, sin el cual carece de validez.

SÉPTIMA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen, aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.


DNI. 16.546.174


DNI. 27.869.699


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

